SOBRE EL CASO DE INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ E IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL EN AGRAVIO DE V1, V2 Y V3.
Expediente: CEDH/1/491/2018.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de diciembre de 2018.

RECOMENDACIÓN No. 19/18

C. P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 133 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, 55, 56 y 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en relación con los artículos 105 y 106 de su **Reglamento Interior**, es competente para conocer de las violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1, V2** y **V3**, atribuibles a **AR1**, por lo que se expide la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro.

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas que intervinieron en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, solamente se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto que describe el significado de las claves utilizadas respecto de la identidad de los involucrados, misma autoridad que tendrá el compromiso de dictar las medidas necesarias para la protección de los datos correspondientes; y visto los siguientes:

ANTECEDENTES.

3. En fecha 07 de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Organismo la queja presentada por **Q1** en la que señaló violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1**, atribuibles a **AR1**, basando su queja en los siguientes hechos:

> *"Que V1, estudia el tercer grado, sección "D", en la Escuela Secundaria Técnica No. 61, T.V., siendo el caso que el día 24 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 19:30 horas, V1 acudió a mi lugar de trabajo, la cual con cara pálida, nerviosa y con la boca seca me confesó que hacía aproximadamente media hora al encontrarse en el pasillo de la Institución, la abordó AR1 quien la tomó del hombro y le dijo: "qué morenita, vente, nada más la puntita, o qué", a lo que V1 asustada corrió a prefectura donde se encontró a otro compañero de nombre T1 a quien le contó lo ocurrido; por lo que ese mismo día acudí a la Institución en compañía de P1 , donde abordamos a AR1 para pedirle una explicación de su actuar, sin embargo, sólo decía que V1 había malinterpretado las cosas y que era una forma de llevarse con los alumnos, por lo que al no encontrarse SP1 nos retiramos del lugar y regresamos al día siguiente, siendo atendidos por SP1 quien nos dijo que ya estaba enterado e incluso sabía por rumores que no era la primera vez que ocurrían estas situaciones con otras alumnas pero que al no haber una queja formal no había podido hacer nada y dijo que tomarían cartas en el asunto, que ya estaban enteradas las autoridades de la Secretaría de Educación y nos pidió realizáramos un escrito de los hechos, lo cual hicimos y entregamos a la Dirección el lunes siguiente 28 de mayo del año en curso. Así las cosas, el día de ayer a las 14:50 horas, P1 recibió llamada telefónica por parte de la xxxxx de la Institución pidiéndole que nos presentáramos el día de mañana a las 17:30 horas en la Institución ya que iría AR1 en compañía de su abogado. Finalmente deseo manifestar que las compañeras de V1, V2 y V3, quienes cursan el segundo grado, sección "A" en la citada Escuela, también han sufrido acoso por parte de AR1."*

4. En fecha 08 de junio del año dos mil dieciocho, este Organismo calificó la queja de referencia, registrándose e integrándose el expediente No. **CEDH/1/491/2018**.

5. Con fecha 11 de junio del año dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la cual hizo constar que se

constituyó en las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria Técnica No. 61 T.V., a efecto de llevar a cabo la investigación de campo correspondiente, para lo cual levantó las manifestaciones de **V1** quien señaló que el día 24 de mayo del año en curso, acudió a la Dirección en compañía de **P2**, a fin de solicitar un pase de salida de la Institución, siendo atendidas por **AR1**, el cual les comentó de inicio que no les daría permiso pero checaría las materias que tenían, por lo que se retiraron de su oficina y acompañó al área de enfermería a su compañera **P2** ya que se sentía mal, dejándola en ese lugar, siendo el caso que al pasar por el patio cívico fue abordada por **AR1** quien la abrazó con fuerza, por lo que intentó zafarse pero no pudo y en ese momento **AR1** le dijo casi al oído; "vente, nada más tantito, nada más la puntita", por lo que se quedó callada y enseguida **AR1** le preguntó: "sí o no", respondiéndole **V1** que no y en eso vio que se acercaba un compañero de nombre **T1**, por lo que **AR1** la soltó y se alejó de ella y al llegar **T1** le pidió que no la dejara y ambos se fueron a platicar a las canchas donde le contó lo ocurrido; señala que también se acercaron varios compañeros preguntándole lo que le pasaba, pero no les dijo nada; minutos después fue de nuevo a la Dirección para solicitar retirarse de la Escuela donde de nuevo se encontró a **AR1** quien estaba ocupado con una madre de familia y le dio el pase de salida, acudiendo de inmediato a contarle lo ocurrido a **Q1**, quien le informó de igual forma a **P1** y ambos ese mismo día acudieron a la Institución donde abordaron a **AR1** para pedirle una explicación, el cual negó las cosas y se retiraron del lugar ya que no se encontraba aún **SP1**, señalando **V1** que lo ocurrido con **AR1** solo fue en esa ocasión. Manifestó que su compañera **V2** le platicó que al poner fotos en su estado de whatsapp **AR1** las comenta diciéndole que está bien buena y le pedía le mandara fotos, expresando que cuenta con las capturas de pantalla de la conversación; así mismo, **V3** le comentó que **AR1** le pedía que se fueran un ratito sin decirle a dónde y a cambio le ofrecía dinero; por su parte **T1**, señaló que el día 24 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 19:00 horas, al ir caminando por las canchas de la citada Institución, vio que **AR1** estaba abrazando a **V1** y algo le decía, por lo que al acercarse a **V1** **AR1** se retiró y **V1** le contó muy asustada que **AR1** le había dicho: "ándale, nomás la puntita", comentándole **V1** que le diría a **Q1** y **P1** lo ocurrido, percatándose que ese mismo día fueron a la institución y le reclamaron a **AR1** su actuar; finalmente se entrevistó a **V2**, quien señaló que a finales del mes de octubre del año próximo pasado, recibió algunos mensajes de what´s app de **AR1** en los cuales le realizaba comentarios sobre las fotos que ponía de perfil, cosas

como que bonita o qué bonito cuerpo, que los mensajes cada vez se hacían más fuertes y personales que hacían referencia a su cuerpo y principalmente en todos comentaba las fotos que ella iba publicando, que así continuó hasta el día 05 de mayo en que decidió ponerle un alto; así mismo señaló que en una ocasión no recordando la fecha exacta la llevó a un cuarto y la besó pero esto no se lo comentó a nadie en ese momento y fue hasta que **V1** le platicó lo que **AR1** le había dicho, **V2** también le contó todo lo anterior y que incluso las mamás hablaron pero que la verdad era que su mamá le había dicho que ella iba a arreglar el problema pero directo con **AR1** sin querer involucrar instituciones.

5.1. En el mismo acto, **V2** puso a la vista las conversaciones de what´s app a las que hizo referencia, tomando 22 fotografías de las mismas, entre las que se encuentran las siguientes:

descansar pequeña
17 DE MARZO DE 2018
Escribir me
8:40 AM
Tú · Estado
Si Yo Fui Tu Segundo Plato;Tu Fuiste Mi Octava Cerveza
Te VEZ muy bonita y linda pequeña
7:51 PM

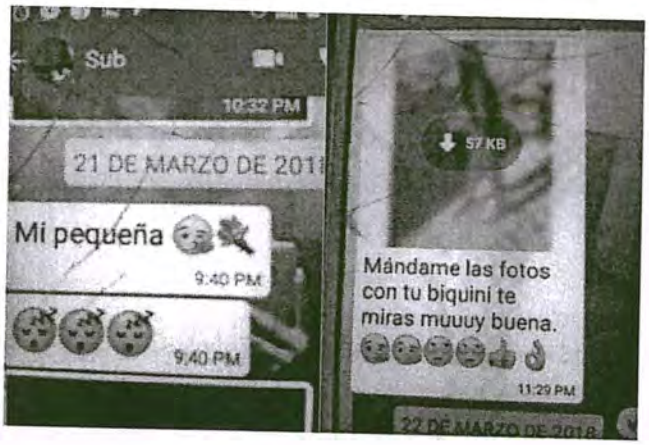
Sub
10:32 PM
21 DE MARZO DE 201
Mi pequeña
9:40 PM
9:40 PM
57 KB
Mándame las fotos con tu biquini te miras muuuy buena.
11:29 PM

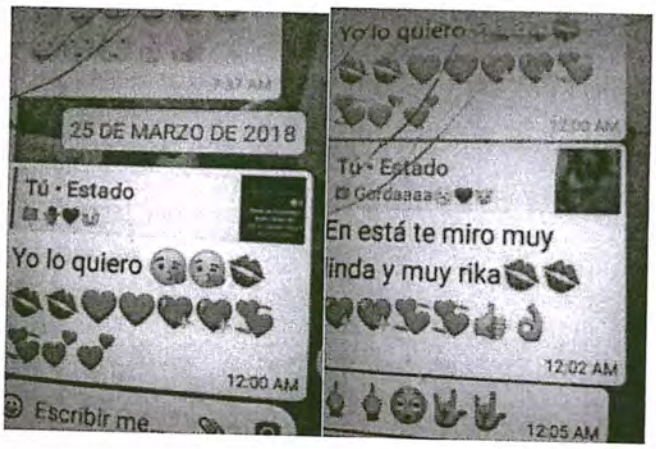
25 DE MARZO DE 2018
Tú · Estado
Yo lo quiero
12:00 AM
Escribir me
Yo lo quiero
Tú · Estado
En está te miro muy linda y muy rika
12:02 AM
12:05 AM

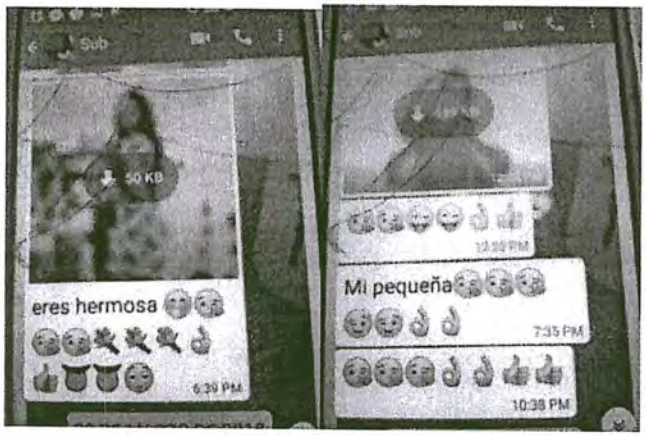
eres hermosa
6:39 PM
Mi pequeña
7:35 PM
10:38 PM

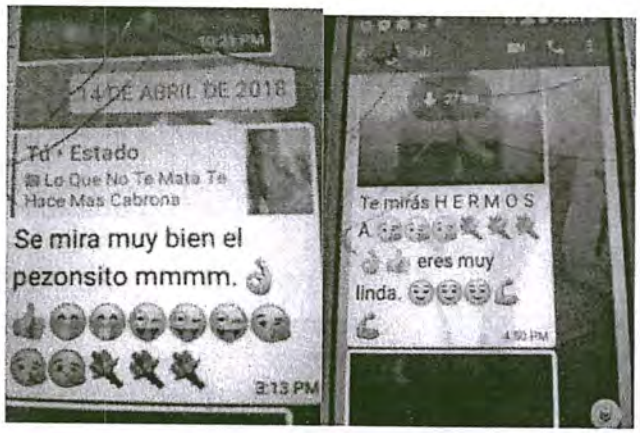
14 DE ABRIL DE 2018
Tu Estado
Lo Que No Te Mata Te Hace Mas Cabrona
Se mira muy bien el pezonsito mmmm.
3:13 PM
Te mirás H E R M O S A
eres muy linda.
4:50 PM

Le Pido De favor Que No Me Vuelva A Faltar Al Respeto Ni Mucho Menos Volver Aver Las Nalgas
De que estas hablando?
Usted Sabe Bien De Que Hablo
Asi Que Por Favor Ni siquiera Me Hable
De que estas hablando?
Usted Sabe Bien De Que Hablo
Así Que Por Favor Ni siquiera Me Hable
El respeto se gana
Y no se handa con arrugadas
11:41 PM
JAJAJA Vamos Aver Si Es Cierto
11:41 PM

6. En fecha 12 de junio de dos mil dieciocho, este Organismo acordó la admisión de la queja procediendo a su investigación.

7. Mediante oficio No. 2026/18, conforme a lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, el 14 de junio de dos mil dieciocho, se notificó a **Q1** la admisión de la queja.

8. Mediante oficio No. 2028/18, de fecha 12 de junio de dos mil dieciocho, notificado el día 18 siguiente, se solicitó a **SP1** un informe sobre los hechos constitutivos de la queja.

9. En respuesta al anterior requerimiento, mediante oficio S/N 17-18, recibido el día 21 de junio de dos mil dieciocho, **SP1** rindió el informe solicitado, en el cual manifestó lo siguiente:

> *"Se atendió a los padres de familia de V1 (agredida) un día después de los hechos acontecidos por parte de AR1 exhortándolos a que se le formalice haciendo un escrito de los hechos suscitados. Al recibir el escrito redactado por los padres de familia de la menor V1 con fecha del 28 de mayo de 2018, se procedió por parte de la Dirección de ésta Institución Educativa a levantar respectiva Acta de hechos e informar a SP2 a SP3 y a SP4 de los hechos acontecidos en los que está involucrado AR1. Cabe mencionar que a partir del día 25 de mayo del año en curso, por indicaciones de nuestras Autoridades Educativas se le pidió a AR1, que ya no se presentara en esta Institución Educativa hasta que le resuelvan su situación laboral. El día 08 de junio de 2018, en presencia de SP5, se procedió a levantar una Acta Administrativa en contra de AR1 por los hechos lamentables acontecidos, para lo cual anexo copia recibida por parte de la SEED de las evidencias antes mencionadas. Estamos en espera de la resolución laboral de AR1, por parte del Departamento Jurídico de la SEED."*

9.1. Anexó copia simple de los siguientes documentos:

9.1.1. Del acta administrativa levantada por **SP1** de fecha 08 de junio de 2018, en la cual en parte relativa se asentó lo siguiente:

"... Se procedió a instrumentar la presente Acta Administrativa en contra de AR1..... por cometer actos inmorales durante el trabajo en contra de V1 y V3 quienes cursan el 3° y 2° alumnas de esta Institución Educativa... En tal virtud, estando presente V1, de 14 años de edad, ... inicia su declaración... que sabe y le consta que AR1, adscrito a esta Institución Educativa, con horario de 13:20 a 20:20 horas fui a pedirle permiso el jueves 24 de mayo del año en curso para llevar a P2 a enfermería y salir de la escuela porque había un convivio y yo no me iba a quedar, fuimos a subdirección mi compañera y yo, me abrazó y me dijo vente nada más tantito nada más la puntita y me dijo entonces que sí o no y yo le dije que no, me salí y le dije a P2 que me esperara porque me estaba faltando al respeto AR1, corrí al trabajo de Q1 y le platiqué, Q1 le habló a P1 y venimos por mi hermana de segundo, a otra de mis compañeras le dijo que por media hora le daba $500.00. Ayer jueves en prefectura mis compañeros y yo fuimos a conseguir unos suéteres y estaba ahí SP9 y me veía feo, y en eso un compañero sacó la plática que si AR1 iba a regresar y le dijo que solo había pedido un permiso y que calladitos nos veíamos más bonitos. En tal virtud, estando presente V3 de 15 años de edad, ...inicia su declaración... que sabe y le consta que AR1 adscrito a esta Institución Educativa con un horario de 13:20 a 20:20 horas para principios de abril fue por mí al salón porque siempre tenía problemas con mis compañeras me sacó por el estacionamiento y el prefecto nos regresó a mí y a una compañera llevándome a la oficina de SP10, me comenzó a subir la falda y grité y el Profesor xxxxx me sacó de ahí, pasaron los días y me seguía sacando de los salones del taller con el pretexto de arreglar un problema y no lo tenía y me ofreció mucho dinero para irme con él seguía llevándome a la oficina de SP10 y me decía que si hacíamos un trío con él; yo, mi compañera xxxxx y AR1 y me decía que me ofrecía $5,000 por hacerle sexo oral, un día salí temprano y vino mi novio por mí, nos iba siguiendo y en otra ocasión estábamos en el cuarto con el xxxxx y yo y un prefecto nos sacó, me mandó en otra ocasión una foto de una alumna de 1° denuda y me dijo que todo eso se iba a comer y que si yo quería me lo comía con él, me mandó una foto de una alumna de 3° desnuda y que si no lo aprovechaba con él se lo iba a comer solo y me mandó foto de su parte inferior que eso es lo que me iba a tocar y que si quería iba por mí para llevarme a su casa y hacerlo delante de su esposa. Yo hasta hace poco le dije a mi mamá porque me amenazaba diciéndome que me iba a matar o a mis compañeros, también me dijo que trajera a mi mamá para hacer un trío y darme dinero, subió a una niña de primero y la estaba tocando y yo me metí a defenderla porque estaba llorando la jalé y en eso pasó SP10 y me dijo que me fuera, ella se quedó con él, ayer SP10 me amenazó me dijo que le había hecho un daño a AR1

quitándole su puesto y que si me quedaba en esta escuela me iba a pasar algo malo y SP9 me dijo que yo le había hecho algo a AR1 que yo era una ofrecida que nos iba a hacer algo ella o AR1 y que nos iban a mandar a alguien para que nos pasar algo malo, yo le contesté que yo había dicho la verdad, le platiqué a mi mamá e hicimos un escrito de lo que me decía y hacía AR1 que nada más la puntita, que hiciéramos sexo oral y anal, que hiciéramos un trío con mi mamá, también nos abrazaba de la cintura y nos bajaba la mano hasta las pompis y yo le quitaba la mano, una vez se nos metió a mí y a una madre de familia y comenzó a hacer señas obscenas se tocaba sus partes y se le acercaba a la señora y SP8 llegó y nos sacó a mi compañera y a mí y entró SP10 y se quedó ahí, llegué a ver cuando a SP10 le tocó las pompis y ella se quedaba feliz, y conforme pasaban los días me comentaron mis compañeras que tocaba a otras niñas de otros grados, me llegó a nalguear y me abrazaba tocándome mis pechos, los días siguientes me volteaban a ver SP10 y AR1, SP10 desde el miércoles 6 me ha estado tomando fotos y el mismo miércoles se presentó AR1 y al momento de verme se burlaba y me bloqueó del Whatsapp y me reportó como snap y ya fue cuando SP9 y SP10 me amenazaron... Estando presente SP6 ..... declara: que sabe y le consta que AR1, adscrito a esta Institución Educativa, con un horario de 13:20 a 20:20 horas yo fui testigo estaba en mi oficina y tiene una vista panorámica y veo cuando llegan los Q1 P1 reclamándole en pleno patio cívico y vi como P1 escuché cuando le decía que porque se comportaba de esa manera con su V1 y declaro que no es la primera vez que AR1 se dirige de manera vulgar y deshonesta y soy testigo que en plenos honores a la bandera haciendo señalamientos que parecían mujeres de la vida galante por traer pintada su boca, en el caso de V3 en una ocasión vino la madre de la niña y yo me encontraba en el departamento de trabajo social y yo al buscar V3 me di cuenta que tenía a V3 en la oficina del Sindicato y se encontraban solos, le pedí que dejara a la niña salir porque su mamá la esperaba en trabajo social no me explicó porque teniendo su oficina tenía acceso a la oficina sindical atendiendo a las alumnas en ese sitio..... SP7..... AR1 desde mi punto de vista incurre en situaciones de carácter intimidatorio hacia los alumnos en la forma en la que se dirige al inicio de las actividades escolares, les afecta su autoestima con el trato hacia ellos en relación a las palabras deshonestas de carácter vulgar yo me entero porque P1 pidió audiencia con SP1 el viernes 25 me enteré porque DP1 y yo veníamos por el patio cívico y Q1 y P1 nos dio la queja de la manera deshonesta en que se acercaba a V1 y traían consigo un escrito de los hechos el cual leí y me pareció una situación muy delicada ya que estoy enterado por los escritos de los padres y las quejas de los mismos, considero que es una falta reprobable a la comunidad escolar hay

muchas situaciones en el curso del ciclo escolar siempre mostró inclinaciones a la pornografía siempre mandando mensajes de índole sexual (pornografía); causando con ello grave perjuicio al servicio educativo;... comparece SP10 declarando que AR1 cumple con su trabajo profesionalmente, menciona que desconoce los detalles del porqué se está instrumentando esta acta administrativa."

9.1.2. Del oficio de comisión de fecha 14 de agosto de 2017, dirigido a **AR1**, y signado por **SP1**, en el cual en parte relativa se señala lo siguiente:

"...En base a las facultades que me confiere la normatividad vigente, me permito hacer de su conocimiento que durante el presente Ciclo Escolar, desempeñara la siguiente función y responsabilidades conforme a su nombramiento y Clave Presupuestal 1007E044100.0300007 en un horario de 13:20 a 20:20 horas de lunes a viernes, como:....."

9.1.3. Del oficio No. 001/17-18, signado por SP1 mediante el cual solicitó a **AR1** se presentara en las oficinas de la Escuela Secundaria Técnica No. 61, el día 08 de junio de 2018 a las 17:30 horas, con el propósito de instrumentar un acta administrativa en relación a la situación que se estaba suscitando con alumnas de 2° y 3° de esa Institución Educativa.

9.1.4. Del oficio No. 002/17-18, de fecha 07 de junio de dos mil dieciocho que le dirigió a **SP10** para que acudiera a las oficinas de la Escuela Secundaria Técnica No. 61 el día 08 de junio siguiente, con el propósito de instrumentar un acta administrativa en relación a la situación que se estaba suscitando con alumnas de 2° y 3° de esa Institución Educativa.

9.1.5. Del escrito signado por **Q1** y **P1**, en el que asentaron lo siguiente:

"El pasado Jueves 24 de Mayo del año en curso me encontraba en mi trabajo cuando en eso de las 7:30 p.m. V1 de 14 años de edad quien estudia en la secundaria técnica #61, llegó a buscarme asustada y llorando, le pregunté que le pasaba y después de tomar agua y tranquilizarla me contó lo siguiente: Q1 es que ahorita como no tenía maestra de Historia mi compañera P2 y yo fuimos a preguntarle a AR1 si podíamos irnos a nuestra casa, cuando AR1 se dio cuenta de que P2 se sentía mal la llevamos a enfermería ella se quedó ahí y cuando nos dirigíamos al área de prefectura para ver el horario que nos tocaba, para ver si nos podían permitir irnos AR1 me abrazo y me dijo "vente nomas tantito,

nomás la puntita" que ¿si o no?, yo le dije inmediatamente que no y me fui, T1 se acercaba y rápido me acerqué a T1, T1 notó mi nerviosismo y me preguntó que que tenía y yo le conté lo que había pasado nos fuimos caminando a las canchas en lo que nos decían si podíamos salir, luego regresamos de nuevo a preguntar si ya podíamos irnos y entonces yo me vine para tu trabajo para decirte. Luego de escuchar lo que V1 me contó yo llamé a P1 para informarle de lo ocurrido afortunadamente P1 ya había salido de trabajar y me pidió que lo esperara en mi trabajo, pasó por mi y nos dirigimos a la escuela para aclarar lo ocurrido, al llegar ahí P1 entró y rápido se dirigió a AR1 quien se encontraba en el patio cívico y comenzó a reclamarle porque le había dicho esas cosas a V1, yo me quedé atrás a esperar que entrara V1 quien ya se había adelantado a la escuela para esperar a que saliera su hermana quien también estudia en la misma institución, luego que entramos el AR1 nos pidió que pasáramos a un lugar más privado para aclarar la situación pero nosotros muy molestos no quisimos pasar, después de varios insultos por parte de P1 hacia AR1, nos dirigimos a la sala de maestros donde el AR1 nos decía que los alumnos de hoy tienen un vocabulario bastante vulgar que los niños así se hablan que es su manera de tratar con ellos, que V1 había mal interpretado la situación, nosotros le dijimos que independientemente de cómo se lleven los niños entre ellos, el es un maestro y una autoridad ahí y no tenia porqué llevarse con ellos así, que además eso ya no era llevarse con V1 esas ya son palabras fuertes, un acoso hacia su persona, muy molestos e indignados nos retiramos de la escuela advirtiéndole que las cosas no se quedarán así y eso es lo que pedimos, porque no puede tener la escuela a personas como esa, el no puede estar cerca de niños con esas intenciones y pensamientos sucios. Así que de la manera más atenta le exijo que se haga algo inmediatamente, pues no es la primer niña que le dice este tipo de cosas, hay otra niña que incluso ha recibido mensajes que no son de aspecto maestro alumno y hasta la ha amenazado con correrla, ella misma nos lo contó al enterarse de lo que pasó."

9.1.6. Del escrito de fecha 31 de mayo de dos mil dieciocho signado por **P3**, en el cual señaló lo siguiente:

"Yo P3 mi hija V3 que estudia en la E.S.T. #61 2 A turno vespertino me platica un día anterior sobre AR1 que tiene ciertas atenciones anómalas contra V3 ya que la toma por la cintura bajando la mano hasta la pompi y esto pasó varias veces y V3 me comenta que en varias ocasiones la llevaba con engaños a un salón a platicar a solas cosas que no son de la escuela y/o de ninguna materia que no se imparte en la escuela, diciéndole a las alumnas que las

invitaba a jugar, y que les decía que ese juego les iba a gustar que el juego se llamaba la puntita y que nomas eso les iba a entrar. Me comenta V3 que le daba por levantarles la falda y les decía que les pagaba por hacerle el sexo oral. V3 me platica que a las niñas de primero las empinaba sobre las mesas y les levantaba la falda, V3 platica que trae fotos en el cel por lo que AR1 le quiso quitar varias veces el celular V3 me muestra una foto de una alumna de esta institución totalmente desnuda que AR1 le envió y le dice que es lo que se consiguió. AR1 les ofrecía dinero cinco mil pesos por llevárselas a un hotel. Siempre les hablaba con palabras obscenas como: nomas la puntita, te gusta la verga, a V3 le decía que si no podían hacer un trío AR1 V3 y yo, V3 a lo que se separaba deAR1. Me comenta V3 que una vez que la estaba insultando con ese tipo de palabras el intendente escuchó y le ofreció dinero a esa persona, V3 me comenta que el intendente ya no labora en la escuela que el mismo les comentó a las niñas que ese culero se iba a ir de la escuela. Y V3 me dice que les preguntaba que si traían rasurada sus partes o las traían greñuda para peinárselas. V3 me comenta que trae audios en el cel y fotos que AR1 le enviaba. Varias veces siguió a V3 pero como siempre íbamos por V3 ya sea mi otro hijo o yo nunca me percaté que AR1 hiciera eso, yo pensé que AR1 vivía por el lado de donde yo vivo. Le pido de favor que me comunique que es lo que va a pasar con esta persona si hay que ir a fiscalía cuente conmigo."

9.1.7. De tres fotografías a que hace referencia que **AR1** envió a **V3**, en las que se aprecia una jovencita desnuda, el torso de una mujer desnuda y un pene erecto.

9.1.8. De acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de mayo de dos mil dieciocho, levantada por **SP1** en la cual en parte relativa se señala lo siguiente:

"....acuden ante mí Q1 y P1 padre de V1 alumna del 3° D del turno vespertino de esta Institución Educativa para poner una queja en contra de AR1 por abusos deshonestos en contra de V1, manifestándome que V1 ha sido víctima de un lenguaje vulgar y soez por parte de AR1, ante lo cual me hace saber de tal situación y acude en compañía de P1 a la Institución me hace un reclamo de que asistió a las 20:10 hrs. del día jueves 27 del año en curso, para pedirle una explicación de dicha conducta a AR1 preguntándole por qué de su actitud y lenguaje en contra de la V1 y AR1 respondiendo de manera verbal que era lenguaje común entre los jóvenes que para AR1 no tiene mayor relevancia, situación por la cual Q1 y P1 se muestran muy molestos trayendo consigo un

escrito de los hechos acontecidos y exigiéndome que actúe de manera inmediata y mencionándome que existe otra alumna que ha recibido mensajes vía whatsapp de carácter pornográfico y hasta la ha amenazado con correrla de la escuela. Dentro de este marco de hechos lamentables traté de comunicarme con SP2 quien se encontraba en la comunidad de Guanaceví, en la Reunión de Consejos Técnico Escolar de esta Institución, y no había señal, motivo por el cual me fue imposible hacer de su conocimiento los hechos antes mencionados, fue hasta el lunes 31 de mayo del año en curso, cuando pude informarle la situación tan dolosa y SP2 me instruyó para dar seguimiento de estos hechos ante el SNTE con el SP4 y SP3 quienes me exhortaron a levantar éste documento ya que para mí como SP1 de esta Institución Educativa lo primordial es salvaguardar los derechos y la dignidad de los alumnos reprobando rotundamente las acciones mal habidas cometidas por AR1 ... En tal virtud, estando presente SP6... declara: que sabe y le consta que: Porque somos compañeros en el mismo turno y he visto la manera impropia en la que AR1 se conduce hacia las alumnas y que lo anterior le consta porque no se me hace correcto que AR1, tenga acceso y se comunique con las alumnas vía celular, que es todo cuanto tiene que declarar..... Comparece SP7..... declara: Sé que AR1, se dirige con un lenguaje vulgar a las alumnas que lo anterior le consta porque lo he visto como de manera vulgar e impropia trata a las alumnas y también me tocó acompañar a SP1 cuando Q1 y P1..... llegaron a poner la respectiva queja..."

9.1.9. Del acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de mayo de dos mil dieciocho, levantada por **SP1**, en la cual en parte relativa se señala lo siguiente:

"..... Acude ante mi presencia P3, madre de familia de V3, para poner una queja en contra de AR1 por abusos deshonestos en contra de V3 manifestándome que V3 ha sido víctima de tocamientos, palabras vulgares de sexo explícito, acoso a ella y otras alumnas llevándola con engaños hasta algún salón vacío y haciéndole proposiciones indecorosas a dicha alumna, hasta llegar a ofrecerle dinero a cambio de sexo oral, mandándole fotografías vía Whats App por parte de AR1, ante lo cual me hace saber de tal situación por lo cual acude a esta Dirección a mi cargo a poner la queja pertinente trayendo consigo un escrito de su puño y letra y las imágenes del celular...En tal virtud, estando presente SP6 de 46 años de edad, con nombramiento de ....., declara: que sabe: Porque somos compañeros del mismo turno y he visto como se conduce AR1, sin ningún respeto hacia las alumnas con palabras en doble sentido afectando su

dignidad e integridad y que lo anterior le consta porque he presenciado su conducta grosera hacia las alumnas, no se me hace correcto que AR1, tenga acceso y se comunique con las alumnas vía celular.....comparece SP7 de 59 años de edad, con nombramiento de .....declara: Sé que AR1, se dirige con lenguaje vulgar a las alumnas, he presenciado su conducta en el cambio de turno la forma tan grosera para dirigirse a las alumnas que lo anterior le consta porque lo he visto como de manera vulgar e impropia trata a las alumnas y también me tocó acompañar a SP1 cuando P3 madre de V3 llegaron a poner muy molestas la queja..."

10. Mediante oficio No. 2301/18, de fecha 04 de julio de dos mil dieciocho, notificado el día 06 siguiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 45 y 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se solicitó a **AR1** un informe sobre los hechos constitutivos de la queja.

11. En fecha 09 de julio de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar la comparecencia de **AR1** a fin de hacer entrega del informe solicitado por este Organismo, proporcionando un número telefónico a efecto de que se le llamara para cualquier notificación.

11.1. Mediante oficio s/n, **AR1** señaló lo siguiente:

"En relación a V1 quien cursa el tercer grado sección "D", de la escuela Secundaria Técnica No. 61 turno vespertino, manifiesto que el día 24 de mayo del presente año, se presentan dos alumnas entre ellas V1 y P2 para solicitarme un permiso para retirarse de la institución el cual yo las cuestiono por qué se querían retirar, recibiendo la contestación de que no iban a tener clase y les contesto que si van a tener clase que el maestro que no los estaba atendiendo a ellos, ha sido removido y ese mismo día llegaría el nuevo maestro y continuarían con sus clases normales, las alumnas manifestaron un desagrado por interpretar de que no les daba permiso de retirarse, mostrándose muy insistentes de que no iban atender clase, les dije que continuaran con sus clases y que miraría en su momento si asistiría el profesor o no, enviándolas a su salón correspondiente, las dos niñas me manifestaron que se sentían mal que las dejara ir, contestándoles su servidor que en ese caso que fueran con el médico escolar y él les daría el permiso por cuestiones médicas, después del receso entre las cuatro y

cinco y media p.m. horas, regresaron las alumnas en cuestión para preguntándome si les iba a dar permiso de retirarse, contestándoles su servidor que ya había tenido una atención con ellas, la respuesta que tuve de las alumnas fue de que las dejara salir porque no les daban clases, contestándoles ¿cómo que no les daban clase?, me puse a investigar y pregunté a diferentes compañeros prefectos y control escolar que porque los alumnos de tercer grado sección "D" no les estaban dando clase, en presencia de las alumnas referidas fue cuando ellas mismas me contestaron que iban a tener un convivio organizado por otro maestro, me siguieron insistiendo de que las dejara retirarse por no querer estar en el convivio yo iría al salón para mirar ese convivio porque no tenía ningún conocimiento del mismo, las niñas manifestaron molestia por mandarlas a su salón, en ese momento les dije que depende del maestro nuevo si iba a estar presente en el convivio y como era su primera clase con ellos y no eran necesarias ellas en el convivio les daría el permiso de retirarse, las niñas se retiraron y después de las seis de la tarde me encuentro a la V1 en la plaza cívica donde me vuelve a insistir de que la deje retirarse, yo le dije acompáñenme y en ese momento la fui cuestionando por qué se quería ir, le quise convencer de que no se retirara por los problemas en el grupo por la cantidad de faltas que tienen en lo general reportes, inasistencias y que en ese momento había pocos alumnos del grupo, V1 no se convencía de que se debería quedar y me dice déjeme ir, y fue cuando le pregunté que a donde iba a ir y me dijo que iba con Q1 la cual trabaja cerca de la secundaria yo le contesté que eran mentiras que era el pretexto para retirarse e irse con los alumnos o algún amigo con derechos, V1 sonrió y me dice deberas me voy con Q1 a recoger la llave para irme a mi casa y yo le digo deberás te vas a ir con Q1 porque eso me dicen en tu grupo y se van a la casa sola del fraccionamiento V1 me contesta deberas me voy a ir con Q1, en ese momento me dirigí a V1 y dije si te vas con el novio y no te vas a donde me dijiste te voy a suspender porque así empezamos con los problemas te dicen una cosa como por ejemplo "ándale nomas tantito" y así mija ándele nomas la puntita y así empiezan los problemas (refiriéndome a que me están contando una cosa y a la hora de la hora no, y cerciorándome si la V1 me decía la verdad). V1 se me queda mirando y fue cuando le dije ándele ya puedes retirarte, V1 se dirigió al lado contrario de la salida de la escuela y le dije a dónde vas la salida está a este otro lado, V1 me contestó molesta de que iba por su mochila, en ese momento le contesté que fuera rápido mientras yo avisaba a prefectura de su salida., en relación a las alumnas de segundo grado manifiesto que hay un problema del grupo en general de indisciplina y de comportamientos que se están tratando para poder lograr que salgan la mayoría de ellos al término del ciclo escolar, manifiesto que V2 y V3 su problema

proviene de ser alumnas extemporáneas por ser expulsadas de su escuela anterior, a estas dos niñas se les ha suspendido por faltas de respeto hacia el personal, peleas internas dentro y fuera del salón, se les ha recogido celulares con alto contenido no propio para un alumno, bebidas embriagantes, cosméticos, herramientas de belleza y de esto han sido comunicados los padres de familia de sus conductas y las niñas hasta la presente siguen con problemas de peleas internas en el mismo grupo, esto lo manifiesto por si se requiere presentar evidencias de sus comportamientos, los cuales los puedo presentar el día y la hora que sea señalada, ya que los traigo en la memoria de mi celular."

11.2. Anexó copia simple de los siguientes documentos:

11.2.1. Del escrito signado por **SP8**, en el que se señala lo siguiente:

"Con la alumna V3, Desde el ingreso a la esc. sec. tec. No 61, su comportamiento fue, muy agresivo y con faltas de respeto a maestros contestándoles con groserías como me "VALE VERGA CÓRRAME SI QUIERE YO COMO QUIERA ME ACOMODO EN OTRA PUTA ESCUELA PARA LOS VERGAS DE MAESTROS QUE HAY EN CADA ESCUELA TODOS LOS MAESTROS SON IGUALES DE CULOS", faltas de respeto a los alumnos y compañeros, demostrando una falta de apoyo por parte de su familia. No mostrando interés de su parte por cambiar y regular su comportamiento siempre con la expresión de "VALE VERGA" Y SI "YO QUIERO", Traigo a mis familiares narcotraficantes y hago una matanza de profesores Y alumnos. Ojalá y exprese la mayoría del problema de la niña."

11.2.2. De escrito signado por **SP9**, en el que señaló lo siguiente:

"Con la alumna V3, desde el ingreso a la esc. sec. tec. No. 61, su comportamiento fue muy agresivo y con faltas de respeto a maestros contestándoles con groserías como me "VALE VERGA", y el mal trato a sus compañeros de salón y de escuela, ofendiéndolos con dejarles el miedo de que regresaría con los narcotraficantes para acabar con todo el personal de esta escuela, se le citaba a su mamá una vez por semana pero de igual modo no se conseguía corregirle el vocabulario. Fue así como llenó el expediente de reportes y citatorios los cuales eran los mismos resultados puras groserías como me vale madre y vámonos a la verga córranme si quieren faltas de respeto a los alumnos y compañeros, demostrando una falta de apoyo de parte de su familia. No mostrando interés de su parte por cambiar y regular su comportamiento siempre

con la expresión de "VALE VERGA" Y SI "YO QUIERO", traigo a mis familiares narcotraficantes y hago una matanza de profesores y alumnos, cuando tenía conversación con ella era de tener cuidado con lo que le comentaba porque lo tomaba a como ella le gustaba más con el asento y vocabulario inclinado hacia el estado de Sinaloa con ella misma lo comentaba son de Culiacán y así soy y qué ella tuvo un aborto ya hace unos meses así como entrar a la institución con botella de vino y aun lugar público en donde fue una de las posadas en la que asistió en esta institución logra introducir bebidas preparadas con alcohol, se da el lujo de golpear a las compañeras de la escuela una de ellas su nombre es xxxxx la tomó del cabello y con saña la estrujó dándole unos merecidos petasos como ella lo decía en su momento. A la maestra de tecnologías la acusó de que la habían corrido de la esc. sec. tec. 1 y muchas faltas mas, nunca terminaría de mencionarla espero sea de ayuda para la recuperación de esta alumna."

12. Al advertir que el informe rendido por la autoridad señalada era contrario a las manifestaciones vertidas en la queja, en fecha 11 de julio de dos mil dieciocho, esta Comisión acordó dar vista a **Q1** para que manifestara lo que a su derecho conviniera, notificándosele lo anterior el día 13 de julio siguiente, mediante oficio No. 2439/18.

13. En fecha 03 de agosto de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la cual hizo constar la comparecencia de **Q1** quién señaló su inconformidad con el informe rendido por la autoridad señalada como responsable.

14. En fecha 06 de agosto del dos mil dieciocho, este Organismo acordó la apertura del periodo probatorio; notificándose lo anterior a **Q1** mediante oficio No. 2263/18, a **SP1** mediante oficio No. 2665/18 el día 09 de agosto siguiente y a **AR1**mediante oficio No. 2671/18 el día 13 de agosto del mismo año.

15. Con fecha 06 de agosto de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la cual hizo constar que se comunicó con **P3**, a quien le informó sobre la queja que se estaba tramitando en este Organismo en la cual **V3** se señala como agraviada, solicitándole la hiciera comparecer para tomar su declaración, señalando que así lo haría lo antes posible, sin que lo haya hecho.

16. Mediante oficio No. 2661/18, de fecha 06 de agosto de dos mil dieciocho, se solicitó a personal de este Organismo realizara una valoración psicológica a **V1**.

17. En respuesta, con fecha 06 de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió la valoración diagnostica a **V1**, asentando en parte relativa lo siguiente:

> *".....Se observa en V1, que se encuentra orientada en el tiempo, al espacio, a sí misma y a los demás; presenta importante alteración de su situación presente, se percibe su concentración alterada y afectación en su pensamiento, por ideas perseverantes, circunscriptas a los acontecimientos motivos de queja.*
>
> *Percibe la situación escolar crónica, violenta y fuera de control; así como alto monto de ansiedad, impotencia y aislamiento; destacando dependencia a Q1, baja autoestima, falta de confianza en sí misma; siente intenso temor a la agresión física; así como fuerte presión y amenaza de AR1, debido a las fotos que le tomo SP10 y por si algún día se topa a AR1 y lo que le pudiera reclamar o hacer."*

18. Con fecha 22 de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió en este Organismo el oficio s/n, de la misma fecha, mediante el cual **SP1** informó lo siguiente:

> *"... A partir del día 25 de mayo del año en curso por indicaciones de nuestras Autoridades Educativas se le pidió a AR1, ya no se presentara en esta Institución Educativa hasta que le resuelvan su situación laboral y desde esa fecha el antes mencionado no se ha presentado en esta Institución. Estamos en espera de la resolución laboral del infractor AR1 por parte del Departamento Jurídico de la SEED, ya que SP5 me comenta que el Departamento de Jurídico está en espera del resultado que arroje el Ministerio Público."*

19. Con fecha 23 de octubre de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la cual hizo constar que se comunicó con **SP1** a quien solicitó informara si como Institución habían presentado denuncia penal en relación a los hechos motivo de queja, manifestando que no, y que se le había hecho raro cuando de Secretaría de Educación les dijeron que estaban esperando la resolución del Ministerio

Público ya que no tuvieron conocimiento de que alguna madre de familia haya presentado denuncia.

20. Con fecha 23 de octubre de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la cual hizo constar que se comunicó nuevamente con **P3** a quien le solicitó hiciera comparecer a **V3** para que le fuera tomada su manifestación en relación a los hechos motivo de queja, señalando que así lo haría, comprometiéndose a presentarla al día siguiente sin que lo haya hecho; así mismo se le solicitó informara si había presentado alguna denuncia ante el Agente del Ministerio Público a lo cual comentó que no, ya que no lo consideraron necesario porque **SP1** realizó las gestiones necesarias para retirar a **AR1** prácticamente de forma inmediata.

21. Con fecha 23 de octubre de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la cual hizo constar que se constituyó en la Oficialía de Partes de la Fiscalía General del Estado, en donde le fue informado que no había denuncia presentada en contra de **AR1**.

22. Con fecha 29 de noviembre de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que le fue informado que después de que **AR1** fue retirado de la Escuela Secundaria Técnica No. 61 T.V., se encontraba en nivel cumpliendo horario; que sería cambiado a otra Escuela para que cumpliera con las labores de la plaza que le corresponde, y que no se le inició procedimiento administrativo.

EVIDENCIAS.

23. La queja presentada por **Q1** el 07 de junio de dos mil dieciocho, transcrita en el punto número **3**.

24. El acta circunstanciada de fecha 11 de junio de dos mil dieciocho en la que personal de este Organismo asentó las manifestaciones de **V1**, **T1** y **V2**, señalada en el punto número **5.**

25. Las impresiones fotográficas que fueron tomadas al celular de **V2**, que contienen conversaciones de whatsapp, señaladas en el punto número **5.1**.

26. El informe rendido a este Organismo mediante oficio s/n 17-18, por **SP1** de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, recibido el día 21 siguiente, transcrito en el punto número **9.**

27. El acta administrativa de fecha 08 de junio de dos mil dieciocho, que fue instrumentada en contra de **AR1** por cometer actos inmorales durante el trabajo en contra de **V1** y **V3**, transcrita en el párrafo **9.1.1**.

28. El acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de mayo de dos mil dieciocho, transcrita en parte relativa en el punto número **9.1.8.**

29. El acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de mayo de dos mil dieciocho, transcrita en parte relativa en el punto número **9.1.9**.

30. La valoración psicológica realizada a **V1**, por personal de este Organismo, transcrita en parte relativa en el punto número **18.**

31. El acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo en la que hizo constar la comparecencia de **AR1** a fin de hacer entrega del informe solicitado, proporcionando un número telefónico a efecto de que se le llamara para cualquier notificación, señalada en el punto número **11**.

SITUACIÓN JURÍDICA.

32. Con motivo de los hechos de la queja se levantó acta administrativa en contra de **AR1** y fue retirado de la institución educativa; sin embargo, se tiene conocimiento que no se inició procedimiento alguno en su contra.

OBSERVACIONES.

33. En este contexto, atendiendo al interés superior de las víctimas del delito y del abuso de poder reconocido en el derecho internacional de los Derechos Humanos en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y demás relativos de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del

Abuso de Poder, se emite la presente recomendación favoreciendo en todo tiempo a las víctimas la protección más amplia que en derecho proceda.

34. Por lo que una vez que esta Comisión ha examinado los hechos señalados en la queja presentada ante este Organismo, en relación directa con los elementos probatorios que integran el expediente a estudio, a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y de instrumentos internacionales aplicables al caso, y bajo una valoración de las probanzas integradas al expediente que se resuelve, en concepto de este Organismo protector de los derechos humanos, ha quedado demostrado que **AR1** conculcó los derechos humanos de **V1**, **V2** y **V3**.

CONSIDERACIONES.

Incumplimiento al Principio del Interés Superior de la Niñez.

35. En efecto, para este Organismo quedó evidenciado que **AR1** incumplió el Principio del Interés Superior de la Niñez, en agravio de **V1**, **V2** y **V3**, pues actuó en desacato de lo establecido en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que previene que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez... Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez." Así como lo dispuesto en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro pais y que deben ser considerados para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

36. De igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en su artículo 3.1, establece que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos concernientes a los niños, se atenderá su interés superior.

37. En concordancia con lo anterior, el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos refiere que las autoridades del Estado tienen el deber no sólo de respetar los derechos humanos de las personas, sino de tomar las medidas de cualquier naturaleza que resulten necesarias para salvaguardar sus derechos atendiendo a sus necesidades particulares o a su tipo de vulnerabilidad".

38. Y en el artículo 19 del citado instrumento internacional se reconoce que: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieran por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

39. En este tenor, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el "Caso Furlán y Familiares vs. Argentina" determinó que el interés superior del niño como "principio regulador de la normativa de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las niñas y los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades". Asimismo, que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se considera que éste requiere cuidados y asistencia especiales, por lo que es preciso ponderar además las características de vida propias de la situación en la que se desarrolla.

40. El interés superior de la niñez como un derecho, es aquel que tiene el niño de que "su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta el sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general".

41. Como principio jurídico interpretativo fundamental, el interés superior de la niñez se traduce en que si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño."

42. Finalmente, el interés superior de la niñez como norma de procedimiento, implica que "siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños o a los niños en general, el proceso de

adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho."

43. En este contexto, el interés superior de la niñez como un derecho no fue observado por **AR1**, ya que al realizar hostigamiento sexual a **V1**, **V2** y **V3**, no garantizó sus derechos que tienen a una vida libre de violencia.

44. De igual forma no fue observado el interés superior de la niñez como principio jurídico interpretativo, ya que al realizar conductas impropias con **V1**, **V2** y **V3,** no adoptó disposiciones que satisfacieran de manera más efectiva la protección de sus derechos.

45. Asimismo, se desatendió el interés superior de la niñez como norma de procedimiento, ya que al imponer conductas contrarias a la libertad sexual de **V1**, **V2** y **V3,** no estimó las posibles repercusiones que pudiera ocasionarles en el desarrollo de su personalidad.

46. En este sentido es importante mencionar que la **Convención sobre los Derechos del Niño** señala en su artículo 1 que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo tanto físico como mental, las niñas y los niños deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad **y en los centros educativos**, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano; la etapa de la infancia resulta de especial relevancia ya que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral, por lo que es crucial que la niñez se viva en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de forma tal que las niñas y los niños puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en la casa, la familia, **la escuela** y su vida en sociedad.

47. De lo anterior se desprende la obligación del Estado de respetar y poner en práctica el derecho del niño a que su interés superior se evalúe y constituya una consideración primordial, y que en función a eso se deberán adoptar todas las medidas necesarias, expresas y concretas para hacer plenamente efectivo ese derecho, entendiendo por "medidas" no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Por lo que en la proporción en que el interés superior de la niñez sea una consideración primordial, se proteja mediante la elección de la interpretación que más lo satisfaga, y esté presente en la estimación para la adopción de decisiones en las que estén involucrados los niños, niñas y adolescentes, será la proporción en la que se garantizará de manera integral.

48. En este sentido **AR1** contravino adicionalmente la disposición contenida en el artículo 34 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano** de Durango, que además de garantizar un catálogo de derechos a los menores de edad, dispone que el Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra todo tipo de abuso, descuido o trato negligente, y atenderá al principio del interés superior de los menores.

49. Efectivamente, de las evidencias recabadas por este Organismo, se tiene por acreditado que **AR1** incumplió el principio del interés superior de la niñez en agravio de **V1**, **V2** y **V3**, ya que inobservó las obligaciones que los ordenamientos jurídicos especializados en materia de educación de niñas, niños y adolescentes le imponen para salvaguardar dicho principio, el que se define como la obligación de todo servidor público de privilegiar el bienestar del menor y ponderar el pleno ejercicio de sus derechos frente a cualquier otro derecho por legítimo que éste pudiera resultar ser.

Imponer conductas contrarias a la libertad sexual.

50. En efecto, para este Organismo quedó evidenciado que **AR1**, transgredió los derechos humanos del **Derecho a la libertad**, en la modalidad de **Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad sexual**, en el rubro de **Imponer conductas contrarias a la libertad sexual** por **Asediar con fines lascivos a una persona, valiéndose de la posición jerárquica,** en agravio de **V1**, **V2** y **V3**.

51. En este tenor, se tiene por acreditado que **AR1** aprovechándose de su jerarquía, indebidamente impuso conductas contrarias a la libertad de **V1, V2** y **V3**, pues las asedió con fines lascivos, conculcando las disposiciones contenidas en los artículos 1, 3 párrafo octavo, 4 párrafo noveno y 16 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

52. Así, de igual manera, **AR1** transgredió las disposiciones contenidas en los siguientes Instrumentos Internacionales: los artículos 2 y 3 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**; los artículos 2.1, 3 y 24. del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**; los artículos I, II, V y XVII de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** y los artículos 1.1, 5.1, 11.1 y 19 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**.

53. Aunado a lo anterior, **ARI** transgredió las disposiciones contenidas en el artículo 19 párrafo 1 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** que a la letra señala: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."*

54. Así como lo dispuesto en el artículo 46 de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, que refiere: *"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad."*

55. Evidencia de la conducta antijurídica en agravio de **V1** y **V2**, en el sentido de que como lo señaló **Q1** que el día 24 de mayo de dos mil dieciocho aproximadamente a las 19:30 horas, llegó **V1** a su lugar de trabajo, quien le confesó que al encontrarse en el pasillo de la institución la abordó **AR1**, quien la tomó del hombro y le dijo: "*Qué morenita, vente, nada más la puntita, o qué*"; que al acudir a reclamarle señaló que **V1** había malinterpretado las cosas y que era una forma de llevarse con los alumnos, y que las compañeras de **V1** de nombres **V2** y **V3** también han sufrido acoso por parte de **AR1**; se tiene en primer término del acta circunstanciada de fecha 11 de junio de dos mil

emojis de beso, flores y tres lenguas. 15 de marzo de 2018. Estado: *"Sabadito"*. Respuesta: *"Nel viernesito"* emojis de carita con boca tapada, dos lenguas, dos dedos pulgares hacia abajo, una manita de ok dedo pulgar hacia arriba, dos caritas de beso, dos flores y una carita sonrojada con boca tapada; Estado: *"mañana"* emoji de corazón, cara sonriente y una ola de mar acompañada de una imagen de un bikini. Respuesta: "*Hay te encargó cuando ya estén puestas en el lugar correcto y dar el visto bueno*", emojis de dos caras con ojos hacia arriba, tres caras locas, dos caras con ojo cerrado, ok, pulgar arriba, dos flores, tres manos haciendo changuito y tres caritas de beso, tres lenguas, dos caritas de beso, dos flores, pulgar arriba, ok, *"a descansar pequeña"*, emoji policía, tres caritas somnolientas y carita beso; Estado: *"Si yo fui tu segundo plato, tú fuiste mi octava cerveza"*, imagen de **V2**. Respuesta: emojis cuatro caritas de beso, ok, pulgar arriba, flores, "*Te VEZ muy bonita y linda pequeña*" y tres caritas de guiñando el ojo; 21 de marzo **AR1**: "*Mi pequeña*" emojis de carita de beso, flores y tres caritas durmiendo. Estado: Imagen de **V2**. Respuesta: *"Mándame las fotos con tu biquini te miras muy buena"*, emojis dos caritas de beso dos caritas mirando hacia arriba, pulgar arriba y ok.; Estado: emoji de mujer, corazón y cara de guiño. Respuesta: *"Yo lo quiero"*, emojis dos caritas de beso, tres besos, ocho corazones; Estado: *"Gordaaaa"* emojis carita triste, corazón y cerdito. Respuesta: *"En esta te miro muy linda y muy rica"* emojis dos besos, cuatro corazones, pulgar arriba, ok, dos manitas con dedo medio hacia arriba, cara sonrojada y dos manitas con símbolo de rock; Estado: *"Buenas Noches"* imagen de **V2**. Respuesta: Emojis pulgar arriba, ok, tres caritas de besitos, tres flores y tres lenguas. **V2**: *"Que Paso"* emoji de carita sonriente; Imagen de **V2**. Respuesta: dos emojis de carita de beso, dos guiñando ojo y lengua de fuera y ok y un pulgar arriba, *"mi pequeña"*, tres emojis de carita de beso, dos de guiño de ojo y dos ok, tres de carita de beso, dos ok y dos pulgar arriba. Estado: Imagen de **V2**. Respuesta: *"eres hermosa"* emojis cubriéndose la boca y sonrojado, tres caritas de beso, tres flores, un ok, un pulgar arriba, dos lenguas y un sonrojado; **AR1**: *"Que tengas un día muy bendecido"* emoji tres manos en oración, dos caritas de ángel, un pulgar arriba y un ok. Estado: *"Lo que no te mata te hace más cabrona"* imagen de **V2**. Respuesta: *"Se mira muy bien el pezonsito mmmm"* emojis de ok, pulgar arriba, dos caritas sonrojadas, tres caritas locas, tres caritas de beso y tres flores. Estado: Imagen de **V2**. Respuesta: *"te miras hermosa"* emojis tres caritas de beso, tres flores, ok, pulgar arriba *"eres muy linda"*, tres caritas felices y dos emojis de brazo fuerte. Estado: Imagen de **V2** fumando. Respuesta: *"Que no te pesque pequeña"* tres emojis de policía. 17 de

abril de 2018. Estado: un corazón partido y carita llorando. Respuesta: "*No mames pequeña con eso no juegues*" emojis tres caritas molestas y un dedo medio levantado. 5 de mayo de 2018, V2: "*Le Pido De favor Que No Me Vuelva A Faltar Al Respeto Ni Mucho Menos Volver Aver las Nalgas*". Respuesta: "*De que estas hablando?*". Respuesta: "*Usted Sabe Bien De Que Hablo Así Que Por Favor Ni siquiera Me Hable*". Respuesta: "*El respeto se gana y no se handa con arrugadas*". **V2**: "*JA JA JA Vamos Aver Si Es Cierto.*"

59. Queda acreditado que los mensajes corresponden al número de celular de **AR1**, con el acta circunstanciada de fecha 09 de julio de dos mil dieciocho señalada en el punto número **11**, en la que personal de este Organismo hizo constar la comparecencia de **AR1** para hacer entrega de su informe y proporcionó un número de teléfono para que se le llamara para cualquier notificación, correspondiendo al número que aparece en los contactos de **V2**.

60. Por otro lado, evidencia de la violación a los derechos humanos en agravio de **V3**, se tiene del acta administrativa de fecha 08 de junio de 2018, levantada por **SP1**, en la que se encuentra su propia manifestación, señalando en parte relativa lo siguiente: "... *para principios de abril fue por mí al salón porque siempre tenía problemas con mis compañeras me sacó por el estacionamiento y el prefecto nos regresó a mí y a una compañera llevándome a la oficina de SP10, me comenzó a subir la falda y grité y xxxxx me sacó de ahí, pasaron los días y me seguía sacando de los salones del taller con el pretexto de arreglar un problema y no lo tenía y me ofreció mucho dinero para irme con él seguía llevándome a la oficina de SP10 y me decía que si hacíamos un trío con él; yo, xxxxx y él y me decía que me ofrecía $5,000 por hacerle sexo oral, un día salí temprano y vino mi novio por mí, nos iba siguiendo y en otra ocasión estábamos en el cuarto con xxxxx y yo y un prefecto nos sacó, me mandó en otra ocasión una foto de una alumna de 1° desnuda y me dijo que todo eso se iba a comer y que si yo quería me lo comía con él, me mandó una foto de una alumna de 3° desnuda y que si no lo aprovechaba con él se lo iba a comer solo y me mandó foto de su parte inferior que eso es lo que me iba a tocar y que si quería iba por mí para llevarme a su casa y hacerlo delante de su esposa. Yo hasta hace poco le dije a P3 porque me amenazaba diciéndome que me iba a matar o a correr de la escuela haciéndome la vida imposible, yo le creí porque corrió a dos de mis compañeros, también me dijo que trajera a P3para hacer un trío y darme dinero, subió a una niña de primero y la estaba tocando y yo me metí a defenderla porque estaba llorando la jalé y en eso pasó SP10 y me dijo que me fuera, ella se quedó con él, ayer SP10 me amenazó me dijo que le había hecho un daño a AR1 quitándole su puesto y que si me quedaba en esta escuela me iba a pasar algo malo y SP9 me dijo que yo le había hecho algo a AR1 que yo era una ofrecida que nos iba a hacer algo ella o AR1 y que*

nos iban a mandar a alguien para que nos pasara algo malo, yo le contesté que yo había dicho la verdad, le platiqué a P3 e hicimos un escrito de lo que me decía y hacía AR1 que nada más la puntita, que hiciéramos sexo oral y anal, que hiciéramos un trío con P3 también nos abrazaba de la cintura y nos bajaba la mano hasta las pompis y yo le quitaba la mano, una vez se nos metió a mí y a una madre de familia y comenzó a hacer señas obscenas se tocaba sus partes y se le acercaba a la señora y SP8 llegó y nos sacó a mi compañera y a mí y entró SP10 y se quedó ahí, llegué a ver cuando a SP10 le tocó las pompis y ella se quedaba feliz, y conforme pasaban los días me comentaron mis compañeras que tocaba a otras niñas de otros grados, me llegó a nalguear y me abrazaba tocándome mis pechos, ..."

61. Corrobora lo anterior, el acta administrativa de fecha 08 de junio del año 2018 levantada por **SP1**, en la que se asentó la manifestación de **SP6**, quien en parte relativa señaló que en el caso de **V3,** en una ocasión acudió **P3** y él se encontraba en el Departamento de Trabajo Social y al buscar a **V3** se dio cuenta que **AR1** la tenía en la oficina del Sindicato y se encontraban solos, y le pidió que dejara a **V3** salir porque **P3** la esperaba en Trabajo Social y que **AR1** no le explicó por qué teniendo su oficina tenía acceso a la oficina sindical atendiendo a las alumnas en ese sitio.

62. Así mismo, evidencia de lo anterior se tiene también del escrito de fecha 31 de mayo del año en curso, signado por **P3**, mismo que ha quedado transcrito en el punto número 9.1.6. en el que narra como **V3** le contó que **AR1** varias veces la tomó por la cintura bajando la mano hasta la pompi y que con engaños se la llevaba a un salón a platicar a solas; que le levantaba la falda y le decía que le pagaba por hacerle sexo oral y que le ofrecía cinco mil pesos para llevársela a un hotel; de igual forma señaló que **V3** le mostró fotografías de una joven desnuda que **AR1** le envió, que le hablaba con palabras obscenas como "no más la puntita", "te gusta la verga" y que le propuso hacer un trío con **V3** y **P3**, así como que le preguntaba que si traía rasurada su parte o la traía greñuda para peinársela.

63. Fortalece la conducta antijurídica a estudio, las tres fotografías a que hace referencia **P3** que **AR1** envió a **V3,** en las que se aprecia una jovencita desnuda, el torso de una mujer desnuda y un pene erecto.

64. Así como el acta administrativa de fecha 08 de junio de dos mil dieciocho levantada a **AR1** por **SP1** señalada en el punto número **9.1.1.** en la que **SP7** señaló que se enteró de los hechos de la queja porque **SP1** y él iban por el patio cívico y **Q1** y **P1** les dieron la queja de la manera deshonesta en que

AR1 se acercaba a su hija y traían consigo un escrito de los hechos el cual leyó y le pareció una situación muy delicada y que **AR1**, siempre mostró inclinaciones a la pornografía, siempre mandando vía whatsapp mensajes de índole sexual (pornografía).

65. De igual forma, el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de mayo del año en curso levantada por **SP1**, en la que se encuentra la declaración de **SP6**, quien en parte relativa señaló que ha visto la manera impropia en la que **AR1** se conduce hacia las alumnas y que lo anterior le consta porque no se le hace correcto que **AR1** tenga acceso y se comunique con las alumnas vía celular.

66. Así mismo, el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de mayo del año en curso levantada por **SP1,** en la que **SP7** señaló que **AR1** se dirige a las alumnas con un lenguaje vulgar, que ha presenciado su conducta en el cambio de turno, la forma tan grosera para dirigirse a las alumnas y ha visto como las trata de manera vulgar e impropia.

67. De lo antes expuesto se advierte que **AR1** impuso conductas contrarias a la libertad sexual de **V1**, **V2** y **V3** en virtud de que las asedió con fines lascivos valiéndose de la posición jerárquica, existiendo constancia de que le ocasionó a **V1** un daño psicológico; contraviniendo lo dispuesto en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** que establece en su artículo 5.1 la obligación de respetar los derechos contenidos en la misma y prevé que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral".

68. Es importante mencionar que los artículos 33 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y 131 de su Reglamento Interior, concede fe pública a los Visitadores de este Organismo, entendiéndose por ésta, la facultad de autentificar documentos preexistentes, declaraciones y hechos que tengan lugar durante el desempeño de sus funciones; por lo cual, sus actuaciones son contundentes para demostrar las violaciones a los derechos humanos que han quedado señaladas en los párrafos que anteceden.

69. En este contexto, cabe destacar que las instituciones educativas son una fuente productora, transmisora, legitimadora, promotora, socializadora e

informadora de una multiplicidad de valores, creencias, normas, actitudes, conocimientos y pautas de comportamiento, y los profesores son los facilitadores y medio para que el discente perciba y asimile ciertas conductas, así como para que potencialice sus habilidades. A partir de la acción que ejercen las escuelas, el docente se constituye en un agente directo para garantizar la seguridad e integridad de los educandos durante la jornada escolar, lo que comprende valorar las posibilidades de riesgo y daños que pudieran generar menoscabo en su desarrollo holístico. Así, los educadores tienen la obligación de generar espacios educativos y relaciones saludables y seguras, por lo que cualquier conducta que transgreda su libertad sexual es inadmisible, especialmente, cuando le pueden provocar daños físicos, cognitivos o emocionales por lo que durante la jornada escolar, se deben tomar las medidas que aseguren al educando la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base de respeto a su dignidad.

70. En virtud de lo anterior, este Organismo protector de los derechos humanos se manifiesta en señalar que la conducta desplegada por **AR1** podría encuadrar dentro de la figura típica delictiva contenida en el Capítulo II Abuso Sexual del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, que señala:

> *"ARTÍCULO 178. Al que sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de setenta y dos a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.*
>
> *Si se hiciera uso de violencia, la pena será de tres a siete años de prisión y multa de doscientas dieciséis a trescientas sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.*
>
> *Igualmente comete el delito de abuso sexual, quien mediante el uso de cualquier medio contacte para obligar, inducir o facilitar a una persona menor de dieciocho años, o a una persona que por su condición no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tiene capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con*

cualquier fin, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de doscientos dieciséis a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización."

71. No pasa inadvertido para este Organismo que **AR1** al rendir su informe negó los hechos que se le imputan señalando que fue un mal entendido; sin embargo, admitió haber utilizado ante **V1** el término *"Ándale, nomás la puntita"* y anexó los oficios de reportes realizados por el área de Prefectura por el mal comportamiento de **V3**, los cuales no producen convicción para desvirtuar los hechos; sino por el contrario, una vez analizados y concatenados con los medios de prueba a que se ha hecho mención, refuerzan la violación a los derechos humanos señalada en párrafos anteriores.

RESPONSABILIDAD.

72. La identidad del servidor público responsable por las violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1**, **V2** y **V3** se tiene del señalamiento directo en la queja en contra de **AR1**, así como de las evidencias que han sido mencionadas en los párrafos que anteceden.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

73. Ahora bien, en virtud de que el sistema no jurisdiccional de derechos humanos constituye una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para la reparación integral por violación a los mismos, en razón de la responsabilidad en que incurrió el servidor público involucrado y tomando en cuenta las circunstancias del presente caso por la afectación de derechos humanos, se considera procedente se realice a las víctimas dicha reparación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo y 133 segundo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 55 párrafo segundo de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, lo establecido por la **Ley de Victimas del Estado de Durango**, así como por los numerales 4, 5, 8 y 11 de la **Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder**, toda vez que a la fecha de

elaboración de esta Recomendación no se advierte acción alguna encaminada a dicha reparación integral.

74. Para tal efecto, la autoridad recomendada garantizará a las víctimas la reparación integral, la cual deberá ser proporcional a la gravedad de las violaciones y a las circunstancias del presente caso.

75. Derivado de lo anterior, esta Comisión dará vista a la **Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Durango**, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

76. Del examen practicado a las evidencias y observaciones plasmadas en la presente Recomendación, se derivan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Que de las constancias que obran en el expediente de queja que se resuelve, se desprende que **AR1** incumplió el Principio del Interés Superior de la Niñez en agravio de **V1**, **V2** y **V3**.

SEGUNDA. Que de las constancias que obran en el expediente de queja que se resuelve, se desprende que **AR1** incurrió en violación a los derechos humanos del **Derecho a la libertad**, en la modalidad de **Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad sexual**, en el rubro de **Imponer conductas contrarias a la libertad sexual** por **Asediar con fines lascivos a una persona, valiéndose de la posición jerárquica,** en agravio de **V1**, **V2** y **V3**.

77. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, formula a Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, las siguientes:

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire sus respetables instrucciones al órgano de control interno competente, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente en contra de **AR1**, se determine su responsabilidad y se le aplique la sanción que legalmente le

corresponda por las violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1**, **V2** y **V3**. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento enviar constancias de la resolución que se emita.

Cabe señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda para que se anexe copia de la resolución del procedimiento en el expediente personal de **AR1** y obre constancia de que transgredió derechos humanos. De lo anterior, deberá informar a esta Comisión sobre su cumplimiento.

TERCERA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas precautorias necesarias a fin de que **AR1** no tenga contacto alguno, directa o indirectamente con alumnos de alguna institución educativa, a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución; remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones para que **AR1** sea capacitado en materia de derechos humanos y de responsabilidades de los servidores públicos, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

QUINTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se de vista a la Fiscalía General del Estado, para que se inicie la Carpeta de Investigación correspondiente por los delitos en que pudo haber incurrido **AR1** y remita a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

SEXTA.- Que Usted Secretario de Educación del Estado de Durango, igualmente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño a **V1**, **V2** y **V3** por la violación a los derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la **Ley de Víctimas del Estado de Durango,** informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

78. Cabe destacar, que las recomendaciones de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Durango, no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalece de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

79. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

80. De conformidad con el artículo 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de la presente Recomendación, en su caso, sea informada a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

81. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

82. Según el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de esta Comisión, la falta de comunicación de aceptación o no de la Recomendación, dará lugar a que se interprete que fue aceptada, asumiendo la autoridad a quien se dirige la obligación de darle cumplimiento.

83. Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de este Organismo, en caso de la no aceptación de la presente Recomendación o derivado de su incumplimiento por el servidor público, este deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa. De igual forma, esta Comisión podrá hacer del conocimiento de la opinión pública este hecho.

84. De igual manera le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida por los servidores públicos, ésta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, se cite al servidor público y éste comparezca a explicar el motivo de su negativa o incumplimiento.

ATENTAMENTE.

DR. MARCO ANTONIO GÜERECA DÍAZ.
PRESIDENTE.

C.c.p.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
C.c.p.- Comisión Estatal de Víctimas.
C.c.p.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
C.c.p.- Dirección de la Escuela Técnica No. 61 T.V.
C.c.p.- Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.
C.c.p.- Q1.
C.c.p.- Expediente.